

INFORMACIÓN SOBRE TRABAJO INFANTIL PARA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS

- La información que nos hagan llegar con respecto a los temas indicados más adelante se tendrá en cuenta en la preparación del informe “Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil” (*Findings on the Worst Forms of Child Labor Report*) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de conformidad con la Ley de Comercio y Desarrollo del 2000, el que se publicará en setiembre de 2016. En las siguientes preguntas se esboza el tipo de información que se incluye en ese informe.
- El perfil de cada país correspondiente al año 2014 puede consultarse en la siguiente página web: <http://www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/>.
- Se puede presentar información parcial o actualizaciones para el período de enero a diciembre de 2015. El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos está interesado en recibir actualizaciones, modificaciones o comentarios relativos a la reseña, incluida en el informe del 2014, sobre los avances de su país en los esfuerzos por lograr la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

1) PREVALENCIA Y DISTRIBUCIÓN POR SECTORES DEL TRABAJO INFANTIL:

Nota: Favor incluir solo nueva información y acciones llevadas a cabo durante el año 2015. Si no hubo ningún cambio con respecto a la información del año anterior, o si los datos para el 2015 no están disponibles, se ruega indicarlo así.

1.1 ¿En qué sectores económicos o actividades productivas participaron personas menores de edad que involucraran trabajos considerados como peligrosos o las peores formas de trabajo infantil?

Para el año 2015, las actividades en las que más se incorporaron personas menores de edad trabajadoras fue básicamente en agricultura de economía familiar de subsistencia y para terceros principalmente pequeños productores como peones agrícolas.

Para todos los sectores económicos, favor describir los trabajos o actividades realizadas por menores.

Las actividades consisten en cortar o recolectar productos, quitar maleza, limpiar el terreno, regar semilla y otros. Utilizan herramienta punzocortante, están expuestos a cambios climáticos drásticos.

De manera específica, en caso de que se identifique trabajo infantil en los sectores de silvicultura, manufactura, construcción, pesca, agricultura y trabajo callejero, favor

proporcionar información sobre las actividades específicas (dentro del sector) en las que menores de edad estén involucrados. Favor también explicar los peligros específicos presentes en cada actividad identificada como peligrosa.

Las personas menores de edad que se desempeñan en actividades agrícolas en su mayoría se encuentran en actividades peligrosas e insalubres que afectan su salud, condición física, mental y emocional.

1.2 ¿Recopiló o publicó el Gobierno datos o estadísticas sobre trabajo infantil explotador durante el año 2015? ¿Se encuentra esa información disponible en la actualidad?

COSTA RICA, MTSS población menor de edad ocupada, por grupo de edad, Según año, 2010-2014

Año	Total	5 a 11 años	12 a 14 años	15 a 17 años
2010	33.022	NA	5.028	27.994
2011	47.400	8.505	7.655	31.240
2012	29.478	NA	4.020	25.458
2013	27.985	NA	5.715	22.270
2014	14.590	NA	2.002	12.588

Fuente: INEC, Encuesta Nacional de hogares, 2010-2014

En lo referente a las estadísticas en el tema de trabajo infantil y adolescente, el Comité Directivo Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente en la sesión del 20 de mayo de 2015 acordaron solicitar al INEC la inclusión de Módulo de Trabajo Infantil y Adolescente en la Encuesta Nacional de Hogares para el año 2016, a fin de contar con estadísticas más actualizadas en esta temática.

La limitante es el presupuesto, por cuanto se requieren sesenta mil dólares para aplicar nuevamente el módulo. Para contar con el presupuesto requerido se han realizado diferentes gestiones ante diversas instancias pero no ha sido posible aún contar con una respuesta positiva sobre este asunto.

2) MARCO NORMATIVO SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

Nota: Favor incluir solo nueva información y acciones llevadas a cabo durante el año 2015. Si no hubo ningún cambio con respecto a la información del año anterior o si los datos para el 2015 no están disponibles, se ruega indicarlo así.

2.1 ¿Se ha modificado, o no es correcta, la información incluida en las tablas relativas a la ratificación de convenios internacionales sobre trabajo infantil y legislación costarricense vigentes (*Ratification of International Conventions on Child Labor or Laws and Regulations Related to Child Labor*), publicadas en el Informe sobre Trabajo Infantil del 2014? Si la respuesta es afirmativa, favor señalarlo.

En lo referente a marco normativo, la información en la tabla No. 4 no es correcta en lo que respecta a incluir el artículo 46 del Código de Trabajo. Se ha informado en reiteradas ocasiones, que el Código de Niñez y Adolescencia al ser una norma especial esta por encima de lo estipulado en el Código de Trabajo en lo referente al trabajo realizado por personas menores de edad, por tanto de forma tácita se reforma el art. 46 del Código de Trabajo quedando la edad mínima de admisión al empleo en los 15 años, tal y como lo establece el artículo 78 del Código de Niñez y Adolescencia y la prohibición de trabajar para las personas menores de 15 años según lo estipula el artículo 92 del supracitado Código.

Por otra parte en el informe del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, en nota al pie de la tabla 4, afirman que la edad mínima de 15 años es impuesta por las autoridades laborales, dicha afirmación es incorrecta, por cuanto la edad mínima de admisión al empleo establecida en 15 años de edad esta dada por Ley de la República así definida por la Asamblea Legislativa mediante la aprobación de la Ley 7739 denominada Código de Niñez y Adolescencia.

En cuanto al trabajo peligroso, esta prohibido para ser realizado por personas menores de 18 años, según la Ley 8922, denominada “Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras” aprobada en diciembre de 2010 por la Asamblea Legislativa y entro en vigencia en marzo de 2011. Esta Ley esta en armonía y en respuesta a lo solicitado en el artículo 3 del Convenio 182 de la OIT, referente a las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción para su Eliminación Inmediata.



2.2 ¿Se ha aprobado alguna ley o nueva normativa entre enero y diciembre del 2015 sobre las peores formas de trabajo infantil? Si se promulgó alguna ley o norma, ¿Qué mejoras se introdujeron al marco legal y regulatorio? Favor incluir solo normativa que haya sido aprobada y ratificada durante el año 2015. Favor incluir una versión electrónica o link de la página web de la nueva legislación.

NO

2.3 ¿Ha iniciado el país la redacción de un proyecto de ley relativo a las peores formas de trabajo infantil durante el 2015? Si es así, ¿qué proceso debe seguir ese proyecto de ley o reglamento para ser aprobado? ¿Qué ministerio o entidad redactó el proyecto?

Ya existe normativa sobre las Peores Formas la cual se describe a continuación:

1. **Ley 8922, denominada “Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras” aprobada en diciembre de 2010 por la Asamblea Legislativa y entro en vigencia en marzo de 2011. Esta Ley la redacto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en consulta con diferentes sectores como son: Empleadores, Sindicatos, Organizaciones no Gubernamentales y otras Instituciones de Gobierno involucradas en el tema de trabajo infantil y sus peores formas.**
2. **El 30 de Agosto del 2007 se aprobó la Ley N° 8590 para el Fortalecimiento de la Lucha contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad.**
3. **En febrero del 2013 entra en vigencia la Ley N° 9095, Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT).**

2.4 ¿Se establece en la legislación la edad mínima para el empleo de menores? ¿Cuál es esa edad mínima? ¿Es la educación obligatoria en el país? ¿Hasta qué edad es obligatoria la educación? ¿Es la educación gratuita? Si es así, ¿hasta qué edad?

Se mantiene lo informado en años anteriores. Además en la tabla No. 4 del Informa de los Estados Unidos, sobre este asunto esta correcta la información.

2.5 ¿Establece la legislación la edad mínima para el empleo de menores en labores peligrosas? ¿Cuál es esa edad mínima? ¿Tiene el país una lista de ocupaciones/actividades consideras como peligrosas y por lo tanto prohibidas para menores? ¿Se prohíbe a los menores involucrarse en trabajos peligros que son comunes en el país? Por ejemplo, en el caso de que sea una práctica común en la agricultura el trabajo con herramientas peligrosas (tales como machetes), ¿se prohíbe a los menores usar tales herramientas? Favor especificar.

Ley 8922, denominada “Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras” aprobada en diciembre de 2010 por la Asamblea Legislativa y entro en vigencia en marzo de 2011. En esta Ley se definen las actividades que por su naturaleza o por sus condiciones son peligrosas e insalubres y por tanto, están prohibidas para las personas menores de edad trabajadoras.

2.6 ¿Las normas sobre edad mínima para acceso al empleo, la edad mínima para el trabajo peligroso, y la lista de trabajos peligrosos prohibidos para menores, se aplican a los sectores en los cuales trabajan menores y a los tipos de trabajos que se realizan en el país? ¿Aplican estas leyes para todo tipo de trabajo en el sector informal? Favor indicar si los menores que se identifican trabajando en el sector informal están desprotegidos por la ley, ya sea por

incumplimiento o por un vacío legal. Favor especificar las disposiciones legales que apoyan esta respuesta.

Igual los cubre la normativa nacional en materia sea laboral de personas menores de edad o en peores formas, así como, en derechos humanos para personas menores de edad.

2.7 ¿Están prohibidos por ley los siguientes delitos contra las personas menores de 18 años? ¿Se aplica la ley por igual tanto a niños y niñas, como a adolescentes? De ser posible, mencionar la normativa correspondiente para las siguientes actividades:

- a) **trabajo forzoso, la trata de personas, otras prácticas similares a la esclavitud; Ley: 9095**
- b) **reclutamiento de niños soldados; Esto no existe en Costa Rica, por cuanto no hay ejercito.**
- c) **explotación sexual de menores; Ley: 8590**
- d) **explotación de personas menores para la producción o difusión de pornografía; Ley 7739, Ley 8922, Ley 8590**
- e) **utilización de menores para realizar actividades ilícitas (como el tráfico ilícito de drogas, extorsión, robo, etc.). Ley 7739 y Conexas**

2.8 Si están prohibidas las peores formas de trabajo infantil, ¿cuáles son las sanciones previstas para esos hechos ilícitos? ¿Son esas sanciones lo suficientemente severas como para disuadir a los infractores?

Ya se ha respondido años anteriores. No obstante, en el caso de Trata de personas y explotación sexual las sanciones son penales. En el tema de trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso son multas.

2.9 ¿Las acciones realizadas durante el año 2015 responden o implementan alguna medida sugerida en el Informe sobre Trabajo Infantil 2014 del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos?

**[¿Se aumentó la edad mínima de 12 a 15 años en el Código de Trabajo, a fin de que concuerde con las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia?]*

Sobre este asunto se ha respondido reiteradamente que lo estipulado en el Código de Trabajo quedo reformado de forma tácita con la entrada en vigencia del Código de Niñez y Adolescencia.

Es molesto que se insista en un tema que para el país esta resuelto y que por tanto es únicamente y exclusivamente competencia de Costa Rica.

3) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

Nota: Favor incluir solo nueva información y acciones llevadas a cabo durante el año 2015. Si no hubo ningún cambio con respecto a la información del año anterior o si los datos para el 2015 no están disponibles, se ruega indicarlo así.

Normativa Laboral

3.1 ¿Ha cambiado la información, o no es correcta, la información que aparece en la Tabla 5 sobre las instituciones encargadas de dar cumplimiento a la normativa sobre trabajo infantil (*Agencies Responsible for Child Labor Law Enforcement*), en el perfil del país en el Informe sobre Trabajo Infantil del año 2014? Si es sí, por favor señalarlo.

Se mantiene la información brindada el año anterior.

3.2 ¿El gobierno ha creado y puesto en práctica mecanismos eficaces para presentar y dar pronta respuesta a las denuncias sobre trabajo infantil? Si es así, favor describir el mecanismo.

Con el propósito de atender a las personas menores de edad víctimas de explotación sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso se construyó un manual denominado:

“Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso.”

3.3 ¿Qué institución es responsable de dar cumplimiento a la normativa laboral sobre trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso? Si es una responsabilidad compartida por varias instituciones, ¿existen mecanismos de coordinación para las acciones de cumplimiento? Si la respuesta es afirmativa, favor describir ese mecanismo de coordinación. ¿Posee el país un sistema para referir a los servicios sociales a aquellos menores identificados durante las inspecciones? ¿Cómo interactúan las diferentes instituciones involucradas? Explicar la estructura organizativa de esas instituciones públicas y organismos estatales, si son miembros de un mismo ministerio o de diferentes ministerios, y qué efecto tiene lo anterior en los esfuerzos tendientes al cumplimiento de la normativa.

La Institución rectora y responsable en este tema es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además cuenta con la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (OATIA), como la instancia técnica responsable de dirigir la política y las acciones concretas en materia de trabajo infantil y trabajo adolescente.

Para la atención de este tema existe el “Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las personas menores de edad trabajadoras”, es un instrumento cuya figura jurídica es el decreto y mediante el cual se brindan los lineamientos por las diferentes instancias que atienden o detectan personas menores de edad trabajadoras.

Además se mantiene el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, es una instancia colegiada presidida por el Ministro de Trabajo e integrada por los jefes de diferentes Instituciones Gubernamentales, representantes del sector empleador, sindical, Gobiernos Locales y Organizaciones no Gubernamentales.

3.13 ¿Cuántos menores fueron removidos de lugares de trabajo durante el 2015? ¿Cuántos menores recibieron atención?

Para el año 2015, se detectaron y atendieron en el Ministerio de Trabajo y Seguridad social por parte de la OATIA a 300 personas menores de edad trabajadoras, quienes se retiraron del trabajo y se reinsertaron en el sistema educativo.

Normativa Penal

3.2.1 ¿Cuáles instituciones son las encargadas de dar cumplimiento a la normativa penal (persecución penal), así como a la aplicación de las sanciones previstas para los delitos de trabajo infantil forzado/trata de personas menores de edad, explotación sexual comercial de menores y la utilización de menores en actividades ilícitas? (De ser posible, favor dar respuestas separadas para cada tipo de delito.) ¿Cómo interactúan las diferentes instituciones involucradas? Describir la estructura organizativa de esas instituciones públicas y organismos estatales, si son miembros de un mismo poder o ministerio, y qué efecto tiene lo anterior en los esfuerzos de cumplimiento.

La institución responsable de dar cumplimiento a la normativa en el ámbito penal es el Poder Judicial por medio de las diferentes Fiscalías, el Organismo de Investigación Judicial y los Tribunales de justicia.

3.2.2 Si múltiples instituciones son encargadas, ¿coordinan esas instituciones sus actividades? Si la respuesta es afirmativa, describir el mecanismo de coordinación.

La coordinación que realizan se hace con base en los protocolos de atención que se han elaborado para cada uno de los temas referentes a peores formas.

4) COORDINACIÓN DE ESFUERZOS GUBERNAMENTALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

Nota: Favor incluir solo nueva información y acciones llevadas a cabo durante el año 2015. Si no hubo ningún cambio con respecto a la información del año anterior o si los datos para el 2015 no están disponibles, se solicita indicarlo así.

4.1 ¿Ha cambiado alguna de la información, o no es correcta, la información que aparece en la Tabla 6 sobre los mecanismos de coordinación gubernamental para la erradicación del trabajo infantil (*Mechanisms to Coordinate Government Efforts on Child Labor*), en el perfil sobre su país en el Informe sobre Trabajo Infantil del año 2014? Si es sí, por favor señalarlo.

La información de la tabla seis se mantiene y es correcta.

4.2 ¿Se han creado o se han mantenido activos durante el año los grupos de trabajo, comisiones o instituciones que fungen como coordinadores de los esfuerzos gubernamentales en asuntos relacionados a las peores formas de trabajo infantil? Durante el período que cubre este informe, ¿ha establecido el Gobierno algún órgano especializado en las peores formas de trabajo infantil, como por ejemplo en la trata de personas menores de edad? Si ya existe un órgano coordinador, favor indicar:

a) indicar el nombre completo

b) la fecha de creación (si es de reciente creación o si existía con anterioridad);

c) describir su composición, qué funciones desempeña en la práctica, y si se mantuvo activo (de ser posible proporcionar una breve lista de actividades llevadas a cabo durante el 2015).

Se mantienen las comisiones mencionadas en informes anteriores.

5) POLÍTICAS GUBERNAMENTALES CONTRA LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

Nota: Favor incluir solo nueva información y acciones que se hayan llevado a cabo durante el año 2015. Si no hubo ningún cambio con respecto a la información del año anterior, se ruega indicarlo así.

5.1 ¿Ha cambiado, o no es correcta, la información que aparece en la Tabla 7 sobre políticas relativas al trabajo infantil (*Policies Related to Child Labor*), en el perfil de su país del Informe sobre Trabajo Infantil del año 2014? Si es sí, por favor señalarlo.

La información de la tabla siete es correcta. Se mantiene el Plan Estratégico Nacional Hoja de Ruta para una Costa Rica Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas 2010-2020, como la política nacional en esta materia.

5.2 Durante el período entre enero y diciembre del 2015, ¿ha establecido el Gobierno políticas o planes tal como se detallan a continuación, o continuó apoyando políticas o planes establecidos antes del 2015? El Gobierno estableció o continúa desarrollando:

- ¿Una política o plan que, de manera específica, se enfoque en las peores formas de trabajo infantil o en una de sus peores formas?

Hoja de Ruta para una Costa Rica Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas 2010-2020.

- ¿Políticas de reducción de pobreza, para el desarrollo, educativas o sociales (tales como estrategias de reducción de la pobreza, etc.), que de manera específica incorporan las peores formas de trabajo infantil como tema a tratar?

Hoja de Ruta para una Costa Rica Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas 2010-2020.

- ¿Políticas de reducción de la pobreza, para el desarrollo, educativas o sociales (tales como estrategias de reducción de la pobreza, etc.), que de manera indirecta incorporan las peores formas de trabajo infantil como tema, pero que de alguna manera puedan tener un impacto sobre las peores formas de trabajo infantil?

Programa Puentes para el Desarrollo, dirigido a la población que se encuentra en pobreza básica o pobreza extrema.

(Nota: Favor de responder a las preguntas de la 5.3 a la 5.6 para cada una de las políticas o planes enumerados en la respuesta 5.1)

5.3 ¿Cuál es el nombre oficial de la política o plan nacional? ¿Cuándo se estableció dicha política o plan? ¿Cuándo finaliza?

Hoja de Ruta para una Costa Rica Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas 2010-2020.

5.4 Si cuenta el país con un plan o planes como los antes mencionados, ¿se designan en el plan a las instituciones responsables, se establecen acciones, cronogramas y otras medidas concretas?

Plan Estratégico Nacional Hoja de Ruta para una Costa Rica Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas 2010-2020, como la política nacional en esta materia. El mismo contiene objetivos, metas, indicadores, acciones y responsables por año hasta el 2020.

5.5 Para cada plan mencionado anteriormente, mencionar si se tomaron o no se tomaron acciones para el cumplimiento del plan durante el 2015? Describir las razones por las cuales no se continuó con la implementación.

Esta vigente

5.6 ¿Se ha realizado algún estudio o evaluación sobre el impacto de la política o del plan para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil?

Se realizo en agosto de 2014 un taller nacional de balance para la primera fase 2011-2014.

El objetivo que se planteo para ese taller fue el siguiente:

Hacer un balance crítico de la experiencia de ejecución de la Programación de la Hoja de Ruta 2011-2014, para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

Copio un cuadro con la síntesis de los resultados del taller de balance.

PRINCIPALES RESULTADOS	PRINCIPALES DEBILIDADES	ELEMENTOS QUE HAN CONTRIBUIDO A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RESULTADOS
<ul style="list-style-type: none"> • Hay un posicionamiento del tema a nivel institucional, generando así un compromiso dentro de las instituciones. • El trabajo por ejes permitió que las instituciones tomaran responsabilidades sobre acciones específicas, acordes a sus competencias. • El tema está presente en los planes institucionales. • Existe articulación de esfuerzos entre instituciones y mayor número de actores involucrados. • Concreción de objetivos e indicadores dentro de los planes de las instituciones. • Existe cumplimiento general de metas. • Existencia de registros 	<ul style="list-style-type: none"> • Persistencia de paradigmas negativos hacia el tema. • Se invisibilizó el tema de las peores formas de trabajo infantil (trata y explotación sexual comercial). Existen pocas metas para abordar estos temas. • No contempla los enfoques de género, etario, comunitario, Derechos de la Niñez y Adolescencia, etc. • Las capacitaciones (sensibilización) no son continuas, tanto dentro de las instituciones como entre ellas. • Falta de articulación entre algunas instituciones involucradas en la Programación de la Hoja de Ruta (MEP, INS), además del escaso trabajo conjunto 	<ul style="list-style-type: none"> • La incorporación del tema en el PND. • Los actores involucrados se han sensibilizado sobre el tema. Compromiso de los(as) funcionarios(as). • Existe apoyo político. • La Hoja de Ruta es liderada por una institución gubernamental. • En el caso de algunas instituciones, se han definido las personas responsables de dar seguimiento a los compromisos adquiridos. • Existencia de lineamientos y directrices institucionales. • Presencia del componente de comunicación y divulgación. <div data-bbox="948 1633 1443 1749" style="text-align: center;">RECOMENDACIONES CONCRETAS</div> <ul style="list-style-type: none"> • Reforzar conceptualmente el tema de trabajo infantil y especialmente del de las peores formas (incluir su

<p>actualizados y la identificación de los casos base que sustenta el accionar a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las bases de datos de las instituciones, que contienen los casos identificados, han permitido enviar estadísticas al MTSS. • El MTSS se ha apropiado de su rol como rector del proceso. • Existencia del manual de atención integral e interinstitucional. • Acuerdo de ejecución interinstitucional en el Consejo de la Niñez y la Adolescencia. • Diferenciación conceptual entre trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso. 	<p>con otras instituciones fundamentales para alcanzar el éxito de la Hoja de Ruta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de información no está al alcance de todas las instituciones. • Dentro de las instituciones no existe una instancia que incluya el tema dentro de su trabajo y se encargue de darle seguimiento. Rotación de personal. • No existe una asignación presupuestaria específica para el trabajo del tema dentro de las instituciones. • No hay claridad sobre la entrega de informes y resultados (anual) y su respectivo seguimiento. • Falta seguimiento por parte del MTSS y del Comité. Revisar liderazgo. Falta de coordinación (trabajo aislado). • Las instituciones están agrupadas por dimensión y no por competencias. • Débil aplicación de los protocolos. 	<p>respectiva medición con metas e indicadores).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el reforzamiento conceptual se debe presentar un marco referencial que incluya los enfoques de género, DNA, etc. • Unificar criterios conceptuales y metodologías de trabajo (indicador). • Afinar la revisión y estandarización de los indicadores por institución. Generar indicadores para la medición del impacto. • En las capacitaciones a funcionarios(as) incluir no sólo los elementos conceptuales, sino también el manejo y aplicación del manual así como de los protocolos que existen en las instituciones • Priorizar regiones nacionales según incidencia de casos, sin descuidar el accionar nacional. • En los informes de las instituciones se deben presentar de manera clara los resultados alcanzados, apoyándose en el material que evidencie las acciones realizadas. • Incorporar a los representantes directos de las Cámaras de los sectores productivos, especialmente de aquellos donde la problemática se presenta en mayor medida.
--	---	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Redefinir y replantear la incorporación de sindicatos y ONG's. • Formar equipo de trabajo que se apoye y retroalimente. • Mantener el tema en el PND. • Incluir el tema como responsabilidad social de las instituciones públicas y privadas.
--	--	--

5.7 ¿Las acciones realizadas durante el año 2015 responden o implementan alguna medida sugerida en el Informe sobre Trabajo Infantil 2014 del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos?

6) PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ELIMINACIÓN O PREVENCIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

Nota: Favor incluir solo nueva información y acciones que se hayan llevado a cabo durante el año 2015. Si no hubo ningún cambio con respecto a la información del año anterior, se ruega indicarlo así.

6.1 ¿Ha cambiado la información, o no es correcta, la información que aparece en la Tabla 8 sobre los programas sociales para la eliminación del trabajo infantil (*Social Programs to Address Child Labor*), en el perfil sobre su país en el Informe sobre Trabajo Infantil del año 2014? Si es sí, por favor señalarlo.

Con respecto a la información planteada en la tabla No. 8 en lo que respecta al programa de becas del MTSS / OATIA y FONABE es incorrecta, por lo tanto, es importante aclarar que el mismo es para retirar del trabajo a los y las adolescentes y fomentar la permanencia en el sistema educativo.

La forma como aparece redactado en la tabla 8 (para fomentar adolescente trabajando) es contrario a lo que se quiere.

6.2 Durante el período que cubre el informe, ¿el Gobierno **estableció** nuevos programas; **amplió el financiamiento y proporcionó apoyo** a programas creados con anterioridad; o **continuó participando y apoyando** anteriores programas tales como los mencionados a continuación?

- Un programa que, de manera específica, se enfoca en una o todas las peores formas de trabajo infantil o en una de esas formas. Favor describirlo.

Se mantiene lo informado el año anterior, además la pregunta de alguna manera ya esta respondida en otras preguntas que se plantean en este cuestionario.

- Un programa que incorpore a menores trabajadores como tema a tratar dentro de programas de reducción de la pobreza, para el desarrollo, educativos o sociales, tales como transferencias monetarias condicionadas o de elegibilidad para alimentación escolar, etc. Favor describirlo.

Se mantiene lo informado en el año anterior.

- Un programa de reducción de la pobreza, para el desarrollo, educativo o social, como el programa de transferencias monetarias condicionadas o de prevención del absentismo escolar, que no esté dirigido específicamente a eliminar el trabajo infantil o sus peores formas, pero que pueda tener un impacto sobre el trabajo infantil. Favor describirlo.

Se mantiene lo informado en el año anterior.

(Nota: Favor de responder a las preguntas de la 6.3 a la 6.6 para cada una de las políticas o planes enumerados en la respuesta 6.1)

6.3 ¿Cuándo se estableció el programa? ¿Cuándo concluye? ¿Cuál es el nombre oficial del programa, cuál es la institución encargada de implementarlo, y si recibe financiamiento de algún donante?

Se mantiene lo informado en el año anterior.

6.4 Durante el 2015, ¿el Gobierno a) incrementó el financiamiento y apoyo a un programa que existía con anterioridad; o b) continuó con el mismo nivel de participación y apoyo para un programa que existía con anterioridad al período que cubre este informe?

Se mantiene lo informado en el año anterior.

6.5 ¿Alguno de los anteriores programas proporcionaron servicios de manera directa a menores (en contraposición, por ejemplo, a las campañas de concientización)? Favor describir los tipos de servicios brindados y el número de menores atendidos en el 2015, de ser posible.

6.6 ¿Estaba alguno de los programas antes mencionados dirigido a aquellos menores en mayor riesgo de involucrarse en trabajo infantil?

Los programas están dirigidos no solo a la población menor de edad trabajadora sino a los que están en riesgo de incorporarse en actividades laborales. Esto por cuanto la política país para eliminar el trabajo infantil y sus peores formas esta dirigida a prevenir y erradicar el trabajo infantil, eliminar las peores formas, proteger a los y las adolescentes trabajadores que tienen entre 15 y 18 años de edad.

6.7 ¿Proporcionó el Gobierno financiamiento para los programas antes descritos? Si es posible, especificar el monto y si éste fue suficiente para llevar a cabo las actividades programadas. ¿Proporcionó el Gobierno algún otro tipo de aporte no monetario? Describa la naturaleza de la colaboración y si fue suficiente para llevar a cabo las actividades planeadas.

Los programas descritos cuentan con presupuesto proporcionado por el Estado. No obstante, el mismo no se ha incrementado. Situación que dificulta el logro de los objetivos y una mayor cobertura en su aplicación o implementación.

6.8 ¿Fueron los programas antes descritos suficientes en comparación a la magnitud del problema?

No es suficiente por cuanto se requiere de más recursos financieros y humanos para atender a la población menor de edad trabajadora y sus familias.

6.9 ¿Alcanzaron estos programas sus objetivos en el 2015 o iban encaminados a ese fin?

Para tener certeza de que los programas están alcanzando sus objetivos, se requiere actualizar estadísticas, que nos permitan medir, caracterizar y conocer la situación de trabajo infantil en el país, no obstante, por la falta de recursos económicos no ha sido posible aplicar el módulo de trabajo.

6.10 Si los programas fueron financiados por cooperantes o bien si fueron programas de corto plazo, ¿fueron esos programas sostenibles?

Los programas son sostenibles, financiados por el Estado.

6.11 Para aquellos programas que no estaban dirigidos, de manera específica, al tema del trabajo infantil, ¿se ha realizado algún estudio o existe alguna evidencia que demuestre el impacto de tales programas en la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas?

El Programa Avancemos de transferencias condicionadas dirigido a promover la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo, fue evaluado y se concluyó que el mismo ha impactado en la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

7) ESFUERZOS Y RETOS MÁS IMPORTANTES:

7.1 Tomando en cuenta la información proporcionada en respuesta a las anteriores preguntas, favor señalar uno o dos de los más importantes esfuerzos realizados, así como también los restantes desafíos que el Gobierno afronta en materia de las peores formas de trabajo infantil. Favor incluir en esta sección información adicional que se considere relevante y que no se haya mencionado en las anteriores secciones.

Principales logros:

Contar con un Plan Estratégico Nacional denominado Hoja de Ruta para un Costa Rica Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas, el cual ha favorecido principalmente lo siguiente:

- **Articulación de esfuerzos entre instituciones.**
- **Las bases de datos de las instituciones, que contienen los casos identificados, han permitido enviar estadísticas al MTSS.**
- **Concreción de objetivos e indicadores dentro de los planes de las instituciones.**
- **MTSS se ha apropiado de su rol como rector.**
- **Existencia del manual de atención integral e interinstitucional.**
- **Mayor presencia y conocimiento del tema por parte de las instituciones**
- **La identificación de los casos base que sustenta el accionar a nivel nacional.**
- **Posicionamiento del tema a nivel institucional, generando así un compromiso dentro de las instituciones.**
- **Existencia de registros actualizados.**
- **Mayor número de instituciones involucradas.**
- **Posicionamiento del tema de tal manera que se trabaja, se sistematiza y se obtienen mediciones (Delphos).**
- **El trabajo por ejes posibilitó que las instituciones tomaran responsabilidades sobre acciones específicas, acordes a sus competencias**
- **Acuerdo de ejecución interinstitucional en el Consejo de la Niñez y la Adolescencia.**
- **Inclusión del tema en el Plan Nacional de Desarrollo.**
- **Sinergia interinstitucional.**
- **Cumplimiento general de metas.**
- **Diferenciación conceptual entre trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso.**
- **Sensibilización con respecto al tema.**

Principales desafíos

- **Lograr la meta de erradicar totalmente el trabajo infantil en el año 2020**
- **Actualizar las estadísticas**
- **Contar con un sistema único nacional de monitoreo y evaluación del tema de trabajo infantil y trabajo adolescente. Que facilite o permita medir el impacto de las acciones realizadas, el cumplimiento de la meta y además, facilite la toma de decisiones.**

Hay información que les será de mucho utilidad, pero esa estará disponible hasta el 15 de enero de 2016. Si están interesados con gusto la facilito para esa fecha.

Elaborado por:
Licda. Esmirna Sánchez Vargas.
Jefa OATIA/MTSS

